Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2019-00106-00

Montería, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP,** dio respuesta a lo ordenado a través del Oficio 00249. Igualmente, se requirió mediante Oficio 00250 al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que allegara con destino al proceso, lo solicitado en audiencia de conciliación del artículo 77 del Cptss.

Así mismo, le informo que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del Cptss. -**PROVEA.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2019-00106-00**
Demandante:	**MARIA GENOVEVA MONTES SAEZ (QEPD)**
Demandado:	**UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP**

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Como quiera que el art. 68 del CGP aplicable en laboral por remisión normativa contempla que "...Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador" se hace necesario continuar con el trámite del presente proceso.

Se observa que la demandada **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP,** remitió el expediente administrativo del señor **TOMAS SILVESTRE VILLERAS MARTINEZ (QEPD),** el cual fue recibido en el correo institucional del juzgado, y de acuerdo con el artículo 122 del C.G.P, corresponde ahora la incorporación del mismo al plenario y el respectivo traslado a las partes por el término de tres (3) días, en el presente asunto.

Se requirió en su oportunidad al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE** mediante Oficio 00250, para que expidiera, el certificado laboral de todos los factores salariales devengados por el señor **TOMAS SILVESTRE VILLERAS MARTINEZ (QEPD),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.549.724 en el último año de servicios entre los periodos del 01 de abril de 1986 hasta el 31 de marzo de 1987, a lo que su respuesta fue la siguiente:

(adjunto impr)

En atención a la comunicación del asunto, recibida en este Ministerio, según radicado del asunto, relacionada con el señor la certificación de factores salariales devengados por el señor TOMAS SILVESTRE VILLERAS MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía Nº. 1.549.724, correspondiente entre el 1 de abril de 1986 y Hasta el 31 de marzo de 1987, me permito indicarle lo siguiente.

El radicado en mención fue recibido en este Ministerio, el 3 de abril de 2020 y dentro del contenido de la comunicación se hacía saber que la audiencia de trámite de juzgamiento estaba programada para el día 24 de marzo de 2020.

En razón a que las historias laborales de los ex servidores públicos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, se hallan en el archivo central – (Fontibón) – y con la situación de emergencia por el Coronavirus, nos hallamos ante la imposibilidad física de acceder a la historia laboral del señor VILLERAS MARTINEZ, para efectos de suministrar la información requerida.

Una vez se normalice la situación de alerta por la pandemia del Coronavirus, se proceder a atender la solicitud.

Atentamente

CLARA PATRICIA OLAYA SA
Coordinadora Grupo Adminis

1 / 1

Por lo que en atención a su respuesta se les requerirá nuevamente para que remitan lo anteriormente ordenado.

De otro lado, se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del Cptss ,por lo que así se ordenará.

En consecuencia, el JUZGADO:

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR AL PLENARIO el expediente administrativo remitido por la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP.**

SEGUNDO: DESELE el respectivo traslado a las partes por el término de tres (3) días, en el presente asunto.

TERCERO: OFICIESE nuevamente **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE,** para que dé respuesta a lo solicitado mediante Oficio 00250, esto es, expedir el certificado laboral de todos los factores salariales devengados por el señor **TOMAS SILVESTRE VILLERAS MARTINEZ (QEPD),** en el último año de servicios entre los periodos del 01 de abril de 1986 hasta el 31 de marzo de 1987.

CUARTO: FÍJESE el día **20 DE MAYO DE 2024 A LAS 03:00PM,** como fecha para para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 del Cptss, en tanto, para garantizar su debida notificación, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

QUINTO: El enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/20709175 y el link del expediente digital es: ORD. LAB. RDO. 00106-2019

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd628f48bdb95478aae38acfb01a174daad4cf7f2554cbdf9980801eb26d933**
Documento generado en 15/02/2024 02:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica